

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0308/2016

Ciudad de México, a 3 de junio de 2016

ING. JOSÉ ENRIQUE QUIROGA VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN DE INSPECCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Domicilio del representante legal protegido bajo los Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Hago referencia al escrito sin número de fecha 27 de abril de 2016, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) el 29 de abril del año en curso, por medio del cual solicita la aprobación como unidad de verificación en materia de gas L.P. en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SECRE-2011 "Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos" y NOM-010-SECRE-2002 "Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio". A esta solicitud anexó las acreditaciones correspondientes otorgadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de fecha 14 de abril de 2016, con número de acreditación UVCRE 023 Tipo A y números de referencia 14UV1586 y 14UV1587.

Al respecto, le comunico que con fundamento en los artículos 1º, 3º fracciones IV y XVII, 38 fracción VI, 68 primer párrafo, 70 y 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción IX y Quinto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y; 1º, 2 fracción VIII, 4 fracciones IV y XX, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 30 fracción III del Reglamento Interior de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta Dirección General resuelve **otorgar** la **APROBACIÓN** con No. de Registro UVCRE 023-A a favor de:

ORGANIZACIÓN DE INSPECCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

como

UNIDAD DE VERIFICACIÓN

Página 1 de 3

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tels: (+52.55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0308/2016

Para realizar la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SECRE-2011 "Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos" y NOM-010-SECRE-2002 "Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio".

Para tales efectos, únicamente el siguiente personal podrá realizar la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-003-SECRE-2011	NOM-010-SECRE-2002
[Redacted]	[Redacted]
Nombre de personas físicas protegidos bajo los Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP	Nombre de personas físicas protegidos bajo los Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP
[Redacted]	[Redacted]

La vigencia de esta aprobación es a partir de la fecha del presente oficio y quedará sujeta a la vigencia de la acreditación en las normas señaladas y a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Esta aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de la Unidad de Verificación:

1. Mantener vigente la acreditación otorgada por la entidad de acreditación bajo la cual se expide la presente aprobación.
2. Operar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
3. El titular de esta aprobación asume la responsabilidad en todo momento del alcance y contenido de las verificaciones, dictámenes técnicos y demás documentos que emita, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Notificar a la Dirección General de Gestión de Operación Integral cualquier cambio de domicilio y otras condiciones que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo las cuales se otorga la presente aprobación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0308/2016

5. No realizar verificaciones ni emitir los dictámenes técnicos cuando exista conflicto de intereses, por lo que será supervisada por la AGENCIA en lo conducente y quedará sujeta a las obligaciones que resulten de las disposiciones jurídicas aplicables.

La violación a cualquiera de las condiciones anteriores motivará la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin perjuicio de los procedimientos que se inicien para tal efecto.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **APROBACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

BIOL. FRANCISCO ARTURO AVILA GONZÁLEZ

C.c.p. Biól. Ulises Cardona Torres.- Titular de la Unidad de Gestión Industrial. Para su conocimiento. Presente.
Ing. José Luis González González.- Titular de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para su conocimiento,
Mtro. Alberto Ulises Esteban Marina.- Director General de Normas/Secretaría de Economía. Para su conocimiento.
Archivo. Con referencia al folio 18851

IRV/GER/IGS

Página 3 de 3

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tels: (+52.55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional